



El Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco hace saber a los habitantes del MUNICIPIO, que ha promulgado el presente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

**Capítulo I
Objeto y Alcances**

Artículo 1. El presente Código tiene por objeto establecer las reglas y principios éticos conforme a los cuales, los servidores públicos, deberán normar su actuar con apego a la ética en el ejercicio de sus funciones, a fin de mejorar la calidad en el servicio y la conducta entre sus compañeros de trabajo, favoreciendo siempre la transparencia y la rendición de cuentas, contribuyendo a mejorar el servicio público a favor de los habitantes del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Artículo 2. Los principios, valores y normas de conducta previstas en el presente Código, son de observancia general para los servidores públicos; es decir, de las Dependencias Administrativas Centralizadas como de los Organismos Descentralizados municipales, así como, para los integrantes del Ayuntamiento, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el actuar de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y apegar su conducta al mismo.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

I. Código. El Código de Conducta y Ética Institucional, en el cual, se establecen las reglas de comportamiento de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco y, de sus Organismos Auxiliares.

II. Organismos Auxiliares.- Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal (Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Comalcalco, Tabasco-DIF).

III. Servicio Público.- Actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental prestado por el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.

IV. Servidor Público.- Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal del municipio de Comalcalco, Tabasco, en sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos, con independencia del acto jurídico que les dio origen.

V. Ayuntamiento.- El Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

Capítulo II De los Principios y Valores

Artículo 4. Los principios que guían el actuar de los servidores públicos, son los siguientes:

I. Bienestar común: Las decisiones y acciones que lleve a cabo el servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad y al desarrollo integral de las personas, por encima de intereses particulares ajenos al beneficio de la sociedad comalcalquense, y no perseguir beneficios individuales; por lo que, todos los servidores públicos deberán:

a) Dirigir todas sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la ciudadanía.

b) Evitar que influya en su juicio y conducta, intereses que pueda perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la ciudadanía.

c) Conducirse con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña.

d) Convertirse en promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código.

II. Compromiso: Los servidores públicos deberán cumplir cabalmente con las obligaciones contraídas y aquellas que le han sido encomendadas, independientemente del nivel jerárquico que tenga.

III. Confidencialidad: El servidor público no debe utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio público, información de la que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

IV. Cordialidad: En cumplimiento de sus funciones el servidor público brindará atención amable, pronta, diligente, expedita y respetuosa a los ciudadanos.

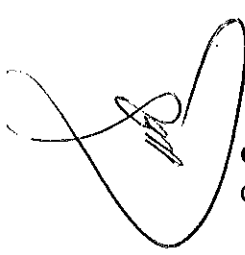
V. Eficiencia: Los Servidores Públicos se desempeñarán de manera óptima, es decir, actuarán mediante una cultura de calidad en el servicio, haciendo uso racional, responsable y transparente de los recursos públicos otorgados en un mínimo de tiempo, conforme a los más altos cánones de asistencia al público orientada al logro de resultados y economía procesal.

VI. Equidad: El actuar del servidor público debe guiarse por la razón para adecuar la solución legal a un resultado justo, y que nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes. No realizar actos discriminatorios en el servicio público, con la ciudadanía o con los demás servidores públicos. Este principio es de aplicación homóloga.

VII. Honradez: Los servidores públicos deben actuar en cualquier momento con la máxima rectitud, sin pretender, ni obtener beneficio, provecho o ventaja para sí o para terceros, derivada de sus funciones. Asimismo, deben evitar cualquier conducta que pudiera poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo. De igual forma, ningún servidor público deberá aceptar favores, dádivas, obsequios, compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño como servidor público o que provoque la falta de ética y vocación en el servicio público. Por lo que, el servidor público deberá:


a) Actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; así como, a exteriorizar una conducta honesta, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y generando una conducta de apego y confianza a la verdad.

b) Actuará evitando utilizar su cargo público para obtener provecho, ventaja personal o a favor de terceros.



c) Se abstendrá de buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier índole que pueda comprometer su desempeño.


d) Desempeñará su labor diaria en forma congruente de manera que el actuar, el pensar y el decir logre credibilidad en la ciudadanía.




e) Desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes, evitando cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

f) Expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados y, contribuir al esclarecimiento de la verdad.


VIII. Igualdad: Prestar el servicio público que le ha sido encomendado a la ciudadanía, sin importar su sexo, edad, raza, preferencia política, religiosa, sexual; procurando siempre un trato digno, cortés, cordial y tolerante a todas las personas.



IX. Imparcialidad: El servidor público debe actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona u organización alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer las funciones que le confieren las disposiciones legales de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.



X. Integridad: Se deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad, conduciéndose durante el desarrollo de sus funciones con absoluta rectitud y congruencia a fin de fomentar el buen gobierno y la credibilidad en las instituciones públicas.



XI. Justicia: El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña.

XII. Legalidad: El servidor público debe realizar solamente lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales le confieren por el empleo, cargo o comisión, debe conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales y normatividad que regulan su actividad.

JUANA GONZALEZ
GUILLERMO

Jacob Reguero Lopez

XIII. Profesionalismo: Actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes al cargo, de conformidad con lo que se establece en el Compendio de Reglamentación Municipal de Comalcalco, Tabasco, y demás normatividad aplicable. Por lo tanto, el servidor público deberá:

- a) Actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio del servicio público debe inspirar confianza en la comunidad.
- b) Capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio público o dispongan las autoridades competentes.
- c) Asumir responsable y valerosamente las consecuencias de sus decisiones.
- d) Llevar a cabo por sí mismo las funciones inherentes e indelegables de su cargo.
- e) Buscar que sus acciones reflejen credibilidad y confianza propias de su investidura.

XIV. Transparencia: El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

XV. Respeto: El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés y tolerante, está obligado a reconocer en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana. Por lo que, el servidor público deberá:

- a) Conducirse con una actitud sensible y solidaria de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.
- b) Dar un trato digno, cortés, cordial y tolerante a la ciudadanía.
- c) Reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- d) Abstenerse de realizar actos discriminatorios en su relación con la ciudadanía o con los demás servidores públicos de la Administración,

otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones.

e) Observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con la ciudadanía y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

XVI. Responsabilidad: El servidor público debe evaluar los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo, considerando los antecedentes, motivos y consecuencias de los mismos, actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación.

XVII. Solidaridad: Los servidores públicos colaborará y propiciarán que el trabajo en equipo sea armónico e incondicional, independientemente de sus intereses personales, con el único objetivo de coadyuvar a lograr lo previsto en los planes y programas municipales, propiciando siempre una plena vocación de servicio público en beneficio de la ciudadanía, que genere certeza en sus instituciones.

XVIII. Respeto a los Derechos Humanos.- Los servidores públicos deben respetar los derechos humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger los Principios Constitucionales establecidos de:

a) Universalidad. Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

b) Interdependencia. Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

c) Indivisibilidad. Que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables;

b) Progresividad. Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Capítulo III De la Aplicación

Artículo 5. Corresponderá a las dependencias y organismos auxiliares adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades y objetivos del presente Código.

Artículo 6. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por el Órgano Interno de Control Municipal y éste emitirá la recomendación correspondiente, haciendo de su conocimiento al superior jerárquico.

Artículo 7. Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos, para que la misma sea turnada al Órgano Interno de Control Municipal y éste emita la valoración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Código en el periódico oficial del Estado.

Segundo. El presente Código entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Código.

LOS INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, APROBARON LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

Comalcalco, Tabasco, a 30 de Diciembre del año 2017.

Lic. David Díaz Oropeza
Primer regidor y Presidente Municipal

Lilia López Sandoval
Segundo Regidor y síndica de Hacienda de Ingresos

Arturo Santos Rodríguez
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda de Egresos

Irma Domínguez Méndez
Cuarta Regidor

Martin Domínguez Abalos
Quinto Regidor

Juana Gómez Guillermo

**JUANA GÓMEZ
GUILLERMO**
Juana Gómez Guillermo
Sexta Regidor

Antonio Pérez Arias
Antonio Pérez Arias
Séptimo Regidor

Juana Gómez Guillermo

Elide Ulin Torres
Elide Ulin Torres
Octava Regidor

José Luis Reyes Córdova
José Luis Reyes Córdova
Noveno Regidor

Marlene Martínez Ruiz
Marlene Martínez Ruiz
Décimo Regidor

Jacob Reguero López
Jacob Reguero López
Décimo Primer Regidor

Olga Lidia Peregrino Valenzuela
Décimo Segundo Regidor

Aurelio Morales Lázaro
Décimo Tercer Regidor

Jesús Arévalo Hernández
Jesús Arévalo Hernández
Décimo Cuarto Regidor



----- **Lic. Rosa Margarita Granziel Zenteno**, el
Secretario del Ayuntamiento, quien certifica y da fé.-----
SECRETARIA

Juana Gómez Guillermo

José Luis Reyes Córdova

José Luis Reyes Córdova